



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL No 617 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 30 OCT 2019

VISTOS;

La Resolución Ejecutiva Regional No 063-2017-GRA/GR, de fecha 25 de enero de 2017, que aprueba la Directiva General No 001-2016- GRA/GG-ORADM, y Oficio. No 075-2019-GRA/ORADM-OCONT; y,

CONSIDERANDO

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley No 27980- Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley No 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley No 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condonan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración las que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, conforme al contenido de los documentos vistos, se alcanza el proyecto de directiva para el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho, considerando que existe normatividad que debe ser vinculada mediante de una directiva, para el procedimiento administrativo necesario en el reconocimiento de



créditos devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que se proceda con la emisión de la resolución que la apruebe;

En uso de las facultades y competencias conferidas por Ley No 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos 27902, 28013, 28926, 28968, 29053, 29611 y 29998, la Ley No 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional No 063-2017-GRA/GR, que aprueba la Directiva General No 001-2017-GRA/GG-ORAM, Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho, la misma que queda derogada desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Directiva General No 004-2019-GRA/GG-ORADM, denominado "DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", que en el anexo se adjunta y que forma parte de la presente resolución.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora 00770- Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional y la Directiva a que hace referencia el artículo 2º precedente, en el Portal Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECTIVA N° 004-2019-GRAIGG-ORADM

FORMULADO POR : Oficina de Contabilidad

FECHA : Ayacucho, setiembre de 2019



I. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos internos que faciliten el proceso de reconocimiento y pago de deudas de ejercicios anteriores originados por créditos devengados que no fueron comprometidos oportunamente en la entidad.



II. FINALIDAD

Precisar los mecanismos administrativos internos para la aplicación y cumplimiento obligatorio del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, de todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Ayacucho.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- 3.2. D. Leg. N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.3. D. Leg N° 1441; Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias.
- 3.7. Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15
- 3.8. Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT; aprueba Reglamento de Comprobante de Pago y sus modificatorias.
- 3.10. Ley N° 30879-Ley Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2019.
- 3.11. D.S N° 272-2016-EF-Medidas para Priorización de Gasto Público.
- 3.12. Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil.
- 3.13. D.S N° 082-2019-EF-Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



- 3.14. D. S. N° 344-2018-EF-Reglamento Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.15. Decreto Supremo N° 298-2018-EF. Que Aprueba la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2019 por soles (S/4 200,00).
- 3.16. Reglamento Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho.
- 3.17. D. Leg. N° 1444- Modifica Ley N° 30225.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es aplicable en todas las Unidades Orgánicas Estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho, y de obligatoria cumplimiento para los funcionarios y servidores, Independientemente de su condición laboral.



DEFINICION.

Créditos Devengados.- Son las obligaciones de pago que no habiendo sido afectada presupuestalmente de un compromiso contraído en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de este mismo Ejercicio Presupuestal . En el caso de bienes y servicios, se configura a partir de la verificación de confirmad del bien recepcionado, del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata o directa.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Adeudos de Ejercicios Anteriores

6.1.1 Adeudos por ejecución contractual a cargo del contratista de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado.

Las obligaciones provenientes de un proceso de selección de bienes, servicios u obras, cuyos datos correspondientes a los documentos que sustentan el registro de compromiso y que han sido registrados y procesados previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), acorde con la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. En este caso, el contratista ha cumplido con entregar el bien, prestar el servicio o ejecutar la obra en ejercicios anteriores con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio, y la obligación se encuentra formalizada a través del área



competente en la Entidad. Previa verificación de conformidad y sustentada mediante los comprobantes de pago respectivos para efecto de su reconocimiento y abono del adeudo.

6.1.2 Adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista, exceptuadas de la aplicación de la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las obligaciones por las contrataciones de bienes y servicios sin proceso de selección exceptuados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento debidamente formalizadas y sustentadas por el área competente, confirmando la entrega del bien y/o la prestación del servicio en ejercicios anteriores con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio, según la certificación de crédito presupuestario respectiva, para el reconocimiento y abono de los adeudos.

6.2. Adeudos según estado de registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP

6.2.1 Adeudos con Certificación de Crédito Presupuestal no comprometidos.

Las obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en algún ejercicio anterior y que no fueron comprometidas en el registro administrativo del SIAF-SP, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, según sea el caso, por lo que para su reconocimiento se emitirá necesariamente la resolución correspondiente.

6.2.2 Adeudos comprometidos y no devengados.

Las obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SAIF-SP en un ejercicio anterior y que no fueron devengadas oportunamente en dicho ejercicio, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, según sea el caso

6.2.3 Adeudos devengados y no girados y/o pagados

Las obligaciones que han sido devengados en el SAIF-SP en un ejercicio anterior y que no fueron girados y/o pagados oportunamente en dicho ejercicio, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, según sea el caso

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Comprende la identificación, liquidación y determinación del monto a través del respectivo documento oficial.

7.1. Procedimiento para reconocimiento de deudas provenientes de ejercicios anteriores



7.1.1 Solicitud presentado por el interesado en FORMATO correspondiente por Mesa de Partes del Gobierno Regional de Ayacucho, que será derivado al área usuaria.

7.1.2 Informe de cada área usuaria que solicite el reconocimiento y pago de gastos de ejercicios anteriores a la Dirección General de Administración, debidamente acreditado mediante conformidad de recepción de bienes y prestación de servicios adjuntando documentos sustentatorios en originales señalados en el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con la R.D No 002-2007-EFI77.15, como sigue:

- a) Requerimiento de bienes y servicios, con fecha anterior a la ejecución de gastos por adquisiciones de bienes, prestación de servicios generales, estudios, obras, obligaciones personales y otros, en original.
- b) Orden de Compra, Orden de Servicio, guías de internamiento y Contratos debidamente acompañado con conformidad de recepción satisfactoria de los bienes emitido por Unidad de Almacén, conformidad de servicios emitido por área usuaria, cumplimiento de términos contractuales (adelantos, pagos contra entregas, entregas periódicas prestaciones en los plazos establecidos en las bases y/o contrato, plazos establecidos en contratos) emitidos por área usuaria, en original.
- c) Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pagos reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento aprobado por la SUNAT.
- d) Valorización de Obra, debidamente autorizado por la Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Infraestructura.
- e) Planilla Única de Pago de remuneraciones, pensiones, compensación vacacional, compensación por tiempo de servicios, viáticos, dietas y otros.



7.2 Contenido del Informe Técnico para reconocimiento de Adeudos y Créditos Internos Devengados.

7.2.1 Informe Técnico del área usuaria correspondiente.

1. La definición clara y precisa de la obligación
2. La identificación del acreedor, contratista o proveedor

3. El contrato o documentos en los cuales se acredita fehacientemente la existencia de la obligación de acuerdo a la normatividad vigente (orden de compra, orden de servicios, contratos u otros)
4. Detalle sobre la existencia de crédito presupuestario
5. Conformidad otorgada sobre el cumplimiento de la obligación prestación a cargo del acreedor, contratista o proveedor.
6. Los motivos por los cuales no se pudo atender el pago en su oportunidad

7.2.2 Informe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, cuando se trate de Orden de Servicio u Orden de Compra, con respaldo de informes de las áreas competentes.'.

7.2.3 Informeme de la Oficina de Recursos Humanos, cuando se trate de planillas y/o remuneraciones.

7.2.4 Informe de la Oficina de Contabilidad, cuando se trata de valorizaciones y solicitudes de viáticos.

7.3. Facultad para reconocimiento y pago de créditos devengados

La facultad para el Reconocimiento y Pago de deudas por Créditos devengados le corresponde a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante acto resolutivo que será procedente y/o improcedente o infundado; en este último caso, el interesado se podrá solicitar reconsideración o apelación.

VIII. RESPONSABILIDAD

8.1 Los supervisores, inspectores u otro servidor que haya permitido directa o indirectamente la contratación de servicios o compra de bienes, soslayando las funciones de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, así como al margen de la normativa de contrataciones del estado o cuyos montos sean igual o menor a ocho (08) UIT, incurren en responsabilidad administrativa o funcional (PAS), según sea el caso, además estará sujeto a sanción disciplinaria o multa, independientemente puede ejercitar la acción legal a través de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Procuraduría Pública Regional.

8.2. Cuando se trata de procesos de contratación, por ningún motivo se reconocerá como créditos devengados los servicios o bienes que no





hayan sido incorporados en el Plan Anual de Contrataciones que sea como consecuencia de evidente fraccionamiento, siendo de responsabilidad de los supervisores, inspectores u otro servidor que haya permitido directa o indirectamente la contratación, conforme al párrafo precedente.



- 8.3 Queda, prohibido la solicitud de reconocimiento de créditos devengados peticionados por los servidores, supervisores, inspectores o administrativos (as), Gerentes, Sub Gerentes. etc., ya que constituye conflicto de intereses y vulnera torio al Código de Ética de la Función Pública y Código Penal, bajo responsabilidad administrativa.



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. Para los casos no contemplados en la presente Directiva se sujetarán a la normatividad vigente.

Ayacucho, setiembre del 2019.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

CPC. Alina Velásquez Cayampi
Directora Regional de Administración